

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Rad. 2021-00113-00

Demandante : BENEDICTO CONDE MURILLO

Demandado : DORA MARIA CONDE MURILLO Y OTROS.

En atención a la solicitud elevada a través del correo electrónico del juzgado, el día 31 de enero del presente año y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Aceptar** la sustitución del poder solicitada por la Dra. Andrea Padilla Vanegas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.769.823, T.P. No. 230.249, correo electrónico anpava2013@hotmail.com al Dr. Diego Armando Cubillos Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.725.706, T.P. No. 237.967, correo electrónico diegoar_591@hotmail.com, en consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. **Diego Armando Cubillos Vergaraa**, como apoderado sustituto, conforme y en los términos del poder de sustitución.

2. **Requerir** a la parte demandante para que allegue en forma legible las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión. Lo anterior se requiere, con el fin de proceder a incluir el contenido de dicha valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
Juez.